



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12657/2024	La Junta de Gobierno Local	12/09/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**ASUNTO DE URGENCIA: APROBAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DEPORTIVO UNIVERSITARIO Y URBANIZACIÓN DE LA PARCELA”. EXPEDIENTE 12657/2024 – CONTRATACIÓN.**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### MOCIÓN

Resulta necesario para los intereses públicos, proceder a la realización de las obras denominadas **“CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DEPORTIVO UNIVERSITARIO Y URBANIZACIÓN DE LA PARCELA”**, del proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Eduardo Batán Bernal y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 1 de agosto de 2024, siendo su presupuesto total **2.644.737,14 euros**, IVA 21% incluido.

Esta obra se encuentra financiada mediante el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Universidad de Murcia para el desarrollo del Campus Universitario de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier, cuyo objeto es articular la cooperación entre ambas instituciones públicas para continuar la ejecución del Plan de inversiones para la construcción y equipamiento del complejo deportivo del Campus Universitario de San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad de la obra para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por el Jefe de Sección accidental de Deportes, D. Manuel Bermúdez Muñoz, de fecha de 25 de junio de 2024, donde manifiesta:

*“Mediante este contrato, se pretende realizar la obra de construcción de un nuevo pabellón universitario y su urbanización exterior que de respuesta a la demanda existente de los nuevos*





*estudios universitarios de la Facultad de Ciencias del Deporte de San Javier, además de cubrir la demanda existente de este tipo de instalaciones por parte de los clubes locales y los vecinos de San Javier. ”*

Se ha efectuado el replanteo del proyecto técnico, según acta de replanteo previo suscrita por el Arquitecto Municipal, don Alfonso Espín López-Guerrero, de fecha 24 de julio de 2024, según la cual, se ha comprobado la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, sin entrar en la titularidad de los terrenos.

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe de la Sección de Urbanismo y Medio Ambiente, don Salvador Tenza Sánchez, de fecha 14 de junio de 2024, según el cual el objeto del proyecto es la construcción de un pabellón deportivo para la docencia y la práctica deportiva, en el solar anexo a la Facultad del Deporte.

Así mismo se ha podido comprobar que dicho inmueble donde se proyecta la construcción aparece recogido en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Javier, bajo el epígrafe I, con número de bien 11-70. El mismo bien se encuentra en el Registro Número 1 de San Javier, al tomo 1616, libro 1295, folio 166 y finca registral 82482.

Consta asimismo, informe de supervisión favorable suscrito el 24 de julio de 2024,, por el Arquitecto Municipal, don Alfonso Espín López-Guerrero, indicando que el proyecto reúne las condiciones necesarias para su aprobación, donde el mismo concluye:

*“De lo anteriormente expuesto se llega a la **CONCLUSIÓN** de que, comprobado el cumplimiento del proyecto técnico y de la documentación complementaria presentada, con respecto a los parámetros cuyo cumplimiento es exigido por las Normas Urbanísticas Municipales y demás Normativa Técnica General en vigor, se emite **"INFORME TÉCNICO FAVORABLE"**, tras la supervisión del Proyecto en formato electrónico cuyos datos identificativos se detalla en el encabezado.*

#### **CONDICIONES:**

*1. La edificación proyectada se encuentra en **zona inundable**. El promotor deberá de suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en la documentación del expediente de autorización, que se deberá de presentar ante la administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad. Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá de disponer del **certificado del Registro de la Propiedad** en el que se acredite que existe **anotación registral** indicando que la construcción se encuentra en **zona inundable**.*

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente elegir el abierto, que es uno de los ordinarios previstos en el artículo 131 de la LCSP 2017, favoreciendo así que todo empresario interesado en el procedimiento pueda presentar una proposición, consiguiendo la máxima concurrencia posible, que permita seleccionar la mejor oferta basada en la relación calidad-precio.





En el expediente que nos ocupa, se prevén varios criterios de adjudicación objetivos; tales como el precio y el ofrecimiento de partida alzada de comunicación, de servicios audiovisuales, y mejoras de las unidades de obra descritas en la tabla del Anexo II al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como criterios evaluables mediante juicio de valor previstos, cuya ponderación es del 20 por ciento, no superando el veinticinco por ciento del total.

Por otra parte, y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato, mediante su división en lotes, por ser recomendable su actuación conjunta, por los motivos indicados en la justificación del Jefe de Sección accidental de Deportes, D. Manuel Bermúdez Muñoz, de fecha de 25 de junio de 2024, manifestando en el mismo:

*“En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la **no división** en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*a.-La dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:*

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*

*b.-El riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:*

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, por la dependencia de las diferentes partidas existentes proyecto.*
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia por la coordinación entre los diferentes oficios.”*

Visto el informe del Jefe del Negociado de Contratación, conformado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Resulta urgente la adopción del presente acuerdo por la necesidad de iniciar la ejecución de la obra en el presente ejercicio y cumplir con las previsiones presupuestaria y los plazos establecidos en el convenio que financia la obra





Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el Decreto número 2922, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6878 de 11 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de septiembre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación una vez completado, en base a las necesidades puestas de manifiesto por el Jefe de Sección accidental de Deportes, D. Manuel Bermúdez Muñoz, de fecha de 25 de junio de 2024.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas “**CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DEPORTIVO UNIVERSITARIO Y URBANIZACIÓN DE LA PARCELA**”, del proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Eduardo Batán Bernal y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 1 de agosto de 2024, siendo su presupuesto total **2.644.737,14 euros**, IVA 21% incluido.

**Tercero.-** Que se proceda a convocar el procedimiento con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico aprobados.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto para hacer frente a los derivados del contrato con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>	
2024	34200/62206 (2023)	1.395.150,73 €	
2025	34200 62206	1.249.586,41 €	
	<b>Total</b>	<b>2.644.737,14 €</b>	

La ejecución del contrato para el ejercicio 2025 queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el correspondiente presupuesto municipal.

**Quinto.-** Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Públicos Municipales y al Negociado de Deportes, a los efectos oportunos.





**Ayuntamiento de San Javier**

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 7YR19D.J9PKT76K3FNEXHCOAZL  
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

